



REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA SAN ALBERTO DE IDAHUE

El presente documento, representa el trabajo y análisis realizado por los padres y apoderados para el buen funcionamiento y organización del Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela “San Alberto de Idahue”.

El presente reglamento esta basado en el estudio del Decreto N°565 del 06 de junio de 1990, la definición, los fines, las funciones, la organización y su funcionamiento y el sistema de elección de Directiva.

I. DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1: Centro General de Padres y Apoderados es un organismo que se compromete y aporta a los propósitos educativos y sociales de la Escuela “San Alberto de Idahue”

ARTÍCULO 2: Trabajaré para y con la escuela sin atropellos a las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al personal docente del establecimiento, además no podrá involucrarse en actividades y/o situaciones políticas ni religiosas.

ARTÍCULO 3: Promoverá la solidaridad y la integración de los integrantes del centro. Planificará el apoyo y el aporte a las labores educativas del establecimiento y estimulará el progreso de la escuela como comunidad escolar y ente educativo de la localidad.

ARTÍCULO 4: Se integrará activa y respetuosamente a los principios, valores e ideales educativos estipulados en el proyecto educativo de la escuela, desarrollando de esa manera la integridad de los niños y niñas.

ARTÍCULO 5: Fomentar vínculos entre familia y escuela.

ARTÍCULO 6: Entregar apoyo a la Unidad educativa del establecimiento, aportando recursos económicos para favorecer el desarrollo integral del alumno. Además promover la cooperación y participación de Instituciones y particulares en las acciones de la escuela.

ARTÍCULO 7: Accionar para favorecer la formación de los alumnos a fin de mejorar sus condiciones laborales, culturales, sociales y de salud, que los afecte como educando.

ARTÍCULO 8: Que el Centro de Padres y Apoderados mantenga una comunicación fluida de manera que conozca y practique las políticas, proyectos y acciones planificadas.

II. ORGANIZACIÓN:

ARTÍCULO 9: Pertencerán al Centro General de Padres y Apoderados de la Escuela “San Alberto de Idahue”, los padres, tutores de niños y/o niñas y apoderados de la misma.

Se entiende por apoderado de la escuela aquella persona que represente a un alumno del establecimiento y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Vivir en el mismo domicilio del alumno.
- c) En casos especiales, debe presentar un documento que acredite ser tutor del alumno.

ARTÍCULO 10: Los apoderados de la Escuela “San Alberto de Idahue” según sea la necesidad podrán acercarse al establecimiento ante cualquier reclamo o sugerencia, siguiendo el conducto regular.

ARTÍCULO 11: El apoderado que incurriere en alguna irregularidad que pusiere en peligro la integridad o, el nombre del establecimiento será sancionado con una amonestación, si persiste llamado a entrevista con la dirección.

ARTÍCULO 12: Todos los acuerdos tomados en las reuniones convocadas por el directorio deberán ser aceptados y asumidos por todos los apoderados en común acuerdo; si este estuviera ausente debe acatar este.

ARTÍCULO 13: El Centro de Padres y Apoderados estará integrado por los siguientes organismos: la Asamblea General, la Directiva y los Subcentros, llámese estos de la escuela y el jardín familiar.

III. LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 14: La asamblea general estará constituida por los padres y apoderados de la escuela o tutores.

ARTÍCULO 15: Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 16: En la primera asamblea general, el Directorio dará cuenta de su gestión; se entregará el balance correspondiente al periodo terminado o anterior.

ARTÍCULO 17: Las asambleas extraordinarias se desarrollarán cuando la dirección, o más del 50% de la asamblea lo requiera para un tema de emergencia y será tratado estrictamente para lo cual fue convocada.

ARTÍCULO 18: Las asambleas serán presididas por el presidente o por un representante, en ausencia del anterior. Si faltasen ambos, podrá presidirlas el director. Formarán asamblea el 50 % mas uno de los apoderados efectivos.

IV. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 19: La asamblea general elegirá cada dos años a los integrantes del Directorio, en votación universal.

ARTÍCULO 20: La elección de la directiva del Centro General debe ser realizada en el mes de marzo.

ARTÍCULO 21: La asamblea general deberá aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

ARTÍCULO 22: El Centro General tomará conocimiento de las acciones de la directiva, tal como las rendiciones de cuentas y adquisiciones que pasarán a ser parte de la escuela.

V. EL DIRECTORIO:

ARTÍCULO 23: Podrán ser miembros del Directorio todos los padres y apoderados del establecimiento (Art. 10). En casos especiales se someterán a criterio del Directorio.

ARTÍCULO 24: El Directorio estará formado por: El presidente, un vicepresidente, el Secretario, un pro-Secretario, un Tesorero, y dos Directores.

ARTÍCULO 25: Se reunirá de manera ordinaria a lo menos un a vez al mes o de manera extraordinaria, convocado por la Directiva del Centro General y/o por la Dirección de la Escuela.

VI. ELECCION DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 26: Los apoderados que postulen a cargos en el Directorio, podrán ocupar cargos directivos en los subcentros.

ARTÍCULO 27: Una comisión de apoderados de los subcentros organizará y coordinará el acto de elección en presencia de la dirección de la escuela.

ARTÍCULO 28: No podrá postularse a una persona para ocupar diferentes cargos, ni aparecer representando a más de un curso.

ARTÍCULO 29: Se votará en forma libre a viva voz

ARTÍCULO 30: El listado de los votantes se confeccionará partiendo por los apoderados de los cursos superiores, se considerará los apoderados del Jardín Familiar, tomando en cuenta, lo señalado en el artículo 10.

ARTÍCULO 31: Los integrantes del Centro General de Padres y Apoderados serán elegidos por un periodo de dos años y podrán ser reelegidos si la asamblea lo requiere.

ARTÍCULO 32: Serán causales de reemplazo de un cargo:

- a. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad definitiva de ejercer un cargo por parte de un miembro titular del directorio, asume el cargo su reemplazante. Si el reemplazo correspondiere a este segundo titular, la Directiva podrá nombrar una terna para su reemplazo y someterla a votación en los subcentros, en este caso el reemplazante asumirá el cargo por el resto del periodo que faltare cumplir al reemplazado.
- b. La inasistencia a tres reuniones citadas.
- c. El abandono de funciones.
- d. En caso de ofender de hecho o de palabra a un integrante del Directorio o a algún profesor de la escuela.

VII. FUNCIONES DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 33: El Directorio deberá:

- a. Dirigir el Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines, funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b. Representar al Centro General ante la Dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el centro deba vincularse en actividades propias de los apoderados.
- c. Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro General y comunicarlos a sus integrantes.
- d. Citar a las reuniones de Asamblea General.
- e. Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del centro general y sus comisiones.
- f. Estimular la participación de los padres y apoderados en las actividades del centro general.
- g. Solicitar apoyo a iniciativas y programas de trabajo.

- h. Informar periódicamente a la Dirección de la escuela sobre el desarrollo de los planes de trabajo, de las inquietudes o intereses de los padres.
- i. Planificar las adquisiciones necesarias para la escuela en previo aviso. Se deberá determinar el monto de los aportes mensuales o anuales cobrados por el centro general a todos los apoderados de la escuela.
- j. Determinar el monto de los aportes destinados a las actividades extraescolares.
- k. Presentar cuenta pública de rendiciones de cuenta tanto económicas como de actividades.
- l. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y de los Subcentros.
- m. Administrar bienes del Centro General de Padres.
- n. Realizar cualquier gestión que acordase la Asamblea General o la mayoría de los miembros del Directorio, que tenga relación con el apoyo educativo de la escuela.

VIII. EL PRESIDENTE

ARTÍCULO 34: Corresponderá al Presidente:

- a. Representar al Centro de Padres, en eventual actos, reuniones y otros ya sea en el ámbito educacional, como social.
- b. Presidir las reuniones del Directorio; y las Asambleas Generales.
- c. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones.
- d. Promover las comisiones de trabajo; firmar la documentación propia del cargo.
- e. Dar cuenta, en reuniones de la situación tanto financiera como de las acciones que se estén desarrollando.
- f. Cumplir sus funciones hasta que se elija un nuevo presidente en el término del período establecido.

IX. EL SECRETARIO:

ARTÍCULO 35: Corresponderá al Secretario:

- a. Redactar y despachar toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres, colocando su firma y la del Presidente.
- b. Anotar las actas de las sesiones del Directorio (ordinarias y extraordinarias) , de reuniones de Subcentros y de Asambleas Generales .
- c. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d. Mantener un cuaderno de control de asistencia a reuniones de subcentros convocadas por el directorio.
- e. Cumplir con las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, el Reglamento Interno y todo lo relacionado con sus funciones.

X. EL TESORERO:

ARTÍCULO 36: Corresponderá al Tesorero:

- a. Custodiar los bienes y valores del Centro General.
- b. Organizar y ejecutar los sistemas de cobranzas acordados por el Centro General.
- c. Llevar al día los Libros de tesorería y documentación que sea de su competencia.
- d. Depositar los fondos del Centro General en las cuentas bancarias que se acuerden Efectuar pagos o cancelaciones necesarias para la buena marcha del centro General y firmar la documentación correspondiente.
- e. Exhibir los libros o documentos de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión o control.
- f. Presentar un Estado de Tesorería cada vez que lo acuerde el Directorio, Director del Establecimiento y, el Balance General de todo el movimiento contable del respectivo período.

XI. LOS SUBCENTROS DE PADRES:

ARTÍCULO 37: Por cada curso deberá existir un subcentro de Padres y Apoderados.

ARTÍCULO 38: Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplirán y promoverán las funciones del Centro General.

ARTÍCULO 39: Dentro de 30 días de iniciado el año escolar del establecimiento, cada curso o subcentro elegirá democráticamente una directiva que permanecerá un año escolar en sus funciones.

ARTÍCULO 40: La directiva estará integrada, a lo menos, por:

- a. Un presidente;
- b. Un secretario;
- c. Un tesorero;

ARTÍCULO 41: Las directivas de los Subcentros representarán al curso de las reuniones convocadas por el Directorio debiendo cumplir con el requisito mínimo de asistencia que corresponde a 3 representantes.

XII. FUNCIONES DE LOS SUBCENTROS:

ARTÍCULO 42: A las Directivas de los Subcentros corresponderá:

- a. Estimular la participación de todos sus miembros en las actividades programadas por el Centro de Padres.
- b. Los subcentros se reunirán con la Directiva del Centro General y la Dirección del Establecimiento para conocer, aprobar y tomar decisiones de carácter general.
- c. Vincularse con la Directiva del Centro General, con los otros subcentros y, cuando corresponda, con la Dirección del Establecimiento y con los profesores jefes de cada curso.
- d. Los subcentros podrán proponer, al Directorio, sugerencias en beneficio del buen funcionamiento del Centro General.

XIII. COMISION REVISORA DE CUENTAS

ARTÍCULO 43: Conformarán la Comisión Revisora de Cuentas, a lo menos, 3 personas nombradas por los subcentros en una de sus sesiones.

XIV. VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO:

ARTÍCULO 44: Este reglamento estará en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por la Asamblea General, que establece el Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los Establecimientos Educativos, siendo este reformulado al año siguiente.